

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	m	m	Δ	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-19855271-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente administrativo EX-2021-19855271-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la décima cuarta adecuación provisoria de precios de la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Porá - Lanús", en jurisdicción del Partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A., contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de cinco con veintitrés centésimos por ciento (5,23%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima cuarta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cuatro con setenta centésimos por ciento (4,70%) sobre el valor de la décima tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de junio de 2021;

Que en consecuencia, el Departamento de Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos uno con setenta y cinco centavos (\$1.587.501,75), al que adicionándole las sumas de pesos quince mil ochocientos setenta y cinco con dos centavos (\$15.875,02) para dirección e inspección, de pesos quince mil ochocientos setenta y cinco con dos centavos (\$15.875,02) para embellecimiento y de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con cinco centavos (\$47.625,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$1.666.876,84);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria— del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma POSE S.A. para la Licitación Pública Nº 94/18, correspondiente a la obra: "Intervención Urbana y Puesta en Valor Plaza Villa Porá - Lanús", en jurisdicción del Partido de Lanús, determinándose la misma en cuatro con setenta centésimos por ciento (4,70%) sobre el valor de la décima tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil quinientos uno con setenta y cinco centavos (\$1.587.501,75), a la que adicionándole las sumas de pesos quince mil ochocientos setenta y cinco con dos centavos (\$15.875,02) para dirección e inspección, de pesos quince mil ochocientos setenta y cinco con dos centavos (\$15.875,02) para embellecimiento y de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con cinco centavos (\$47.625,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$1.666.876,84).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma POSE S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.